



"Una manera de hacer Europa"

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO" DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

El presente contrato tiene por objeto la renovación del alumbrado público exterior en los centros de mando reflejados en el proyecto de ejecución perteneciente al Ayuntamiento de Agudo.

La actuación comprende el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED que comprenden el sistema de alumbrado público exterior, así como la adecuación de los centros de mando.

A los efectos exigidos en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico de la actuación redactado por el Ingeniero Industrial D. David Nieto-Sandoval González-Nicolás, Colegiado 20116 COIIM.

La necesidad a satisfacer mediante la tramitación del presente contrato consiste en la renovación de las instalaciones de la red de alumbrado público en varias zonas del municipio, con objeto de mejorar la eficiencia energética y adaptar las instalaciones a la reglamentación vigente.

El Ayuntamiento pretende, por un lado, obtener un ahorro energético que conlleve, a su vez, la reducción de la factura de suministro de energía eléctrica, así como disminuir la contaminación lumínica y las emisiones de CO₂.

Las determinaciones técnicas se encuentran detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El código CPV (Vocabulario Común de Contratos) de identificación de la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea del 28 de noviembre de 2007, es el siguiente:

31500000: Material de iluminación y lámparas eléctricas.

CLÁUSULA 2ª. Calificación del contrato y régimen jurídico aplicable.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto de suministro e instalación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por las disposiciones aplicables al contrato de suministro al ser éste la prestación que constituye su objeto principal y la más importante desde el punto de vista económico.

A tal efecto, la prestación principal del presente contrato es la de suministro, atendiendo al valor previsto para dicha actuación.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



"Una manera de hacer Europa"

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3ª. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación para este contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, queda fijado en la cantidad de **153.734,07 euros**, correspondiendo al importe neto la cantidad de **127.052,95 euros** y al IVA aplicable a cantidad de **26.681,12 euros**; integrado por los costes directos e indirectos previstos en los artículos 130.2 y 130.3 del RGLCAP que se reflejan en los cuadros de resumen del presupuesto del proyecto técnico, estimados a partir del convenio laboral de aplicación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **127.052,95 euros** al que le corresponde un IVA por importe de **26.681,12 euros**, haciendo un total de **153.734,07 euros**.

Se trata de un tipo máximo de licitación, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que superen el mencionado tipo.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por la naturaleza y objeto del contrato, este no se divide en lotes, al concurrir los motivos a que hace referencia el artículo 99.3 de la LCSP, al considerarse que la RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CON TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO, constituye un único lote de suministro e instalación, concurriendo lo dispuesto en el artículo 99.3, párrafo 3º, letra d), de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 4ª. Financiación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera y artículo 117.2 LCSP, el expediente de contratación se tramita anticipadamente, quedando sometida la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.



"Una manera de hacer Europa"

CLÁUSULA 5ª. Duración del contrato.

El plazo de ejecución material del contrato tendrá una duración de **DIEZ(10) MESES**, a contar desde la fecha de la firma de la comprobación del acta de replanteo.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica.

CLÁUSULA 7ª. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

CLÁUSULA 8ª. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse para esta contratación por cualquiera de los siguientes medios previstos en el artículo 87 de la LCSP:

- Volumen de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2017, 2018 y 2019) sea igual o superior al valor estimado del contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros, debiendo estar vigente durante la duración del contrato.

Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero solo se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de dicho periodo guarda la debida proporcionalidad con el valor mínimo establecido (151.737,43 euros, más IVA) y se acredita por alguno de los medios previstos:

- Presentación de certificado de solvencia bancaria.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

CLÁUSULA 9ª. Solvencia técnica.

Debido a la complejidad de este tipo de proyectos, donde el adjudicatario desempeñará las tareas de realizar las inversiones en eficiencia energética, entre otras, se exige una experiencia en proyectos similares con el mínimo siguiente:



"Una manera de hacer Europa"

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere la letra b) anterior.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de **quince días hábiles**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible en el perfil de contratante **web:www.agudo.es**

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se **presentarán de manera presencial**, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (Teléfono, Fax o dirección de correo electrónico).

La denominación de los Sobres es la siguiente:



"Una manera de hacer Europa"

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor y criterios técnicos.

Sobre «C»: Proposición Económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles



"Una manera de hacer Europa"

de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrados, deberá hacerse constar en la declaración responsable y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

En el sobre B se presentarán:

a) Certificados y compromisos

Certificados y compromisos desglosados en el apdo. 1.17.1 del PPTP.

Se podrán utilizar los anexo III y IV.

b) Tablas Comité Español de Iluminación

Las tablas y documentos afines que justifiquen la cumplimentación de las mismas conforme el documento referenciado en el apdo. 4 del PPTP se enviarán en carpetas independientes haciendo referencia cada una de ellas como:

- Anexo 1: Tabla de verificación de documentación general de las empresas.
- Anexo 2: Tablas de verificación de los requerimientos técnicos exigibles a cumplir por la luminaria y sus elementos integrantes.
- Anexo 3: Tablas de verificación de informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC acreditada sobre La luminaria y sus elementos integrantes.
- Anexo 4: Tablas de verificación de los informes de Pruebas y Certificados emitidos por el fabricante de la luminaria o entidad OEC acreditada.

c) Memoria técnica

La memoria técnica contendrá la información técnica correspondiente a los equipos y su instalación, con un grado de detalle tal que permita perfectamente comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PPTP, y que estará expresada de una forma clara, evitando dudas y contradicciones entre los distintos documentos aportados. La Memoria técnica deberá contar con los siguientes apartados:

1. Cálculos luminotécnicos. Cálculos luminotécnicos de la propuesta con DIALux v 4.13 siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 1.17.2 del PPTP, incluyendo el cálculo de la etiqueta energética según el Real Decreto 1890/2008, por cada sección tipo. En cualquier caso, el licitador deberá entregar en formato electrónico, en CD, DVD o pen drive, las curvas fotométricas de cada modelo de luminaria empleado en formato *.LTD o formato compatible con DIALux así como el archivo de cálculo utilizado en la simulación en formato *.DLX. Todo ello en el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.



"Una manera de hacer Europa"

2. Metodología y planificación de los trabajos. En este apartado se detallará el plazo de ejecución, la metodología para garantizar los plazos de ejecución, descripción en detalle de las tareas a realizar que permita valorar que el licitador conoce el alcance de las mismas, propuesta para minimizar los efectos sobre terceros (p.e. tráfico rodado, servicios, infraestructuras, reposiciones, conexiones a las redes generales de servicio, etc.) y plan de gestión de residuos.

3. Medios técnicos y humanos. Se debe describir con detalle los medios técnicos (p.e. vehículos, maquinaria, medios auxiliares, etc.) puestos a disposición del contrato, así como los medios humanos que se aportan, para garantizar una adecuada realización de los trabajos. Se debe incluir un plan de evaluación específica de riesgos laborales que contemple los distintos trabajos y medidas oportunas a tomar para evitar o minimizar los riesgos asociados a los trabajos que puedan verse afectados por los trabajos a desarrollar.

4. Plano. Plano de ubicación de las luminarias propuestas de forma justificada con los correspondientes estudios lumínicos del punto 1 de la Memoria técnica. En cualquier caso, el licitador deberá entregar en formato electrónico, en CD, DVD o pen drive, el plano en formato *.DXF o *.DWG. Todo ello en el caso de que el licitador oferte luminarias distintas a las utilizadas en los cálculos luminotécnicos del proyecto de ejecución.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS.

La proposición económica se ajustará al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo II y deberá venir firmada electrónicamente.

CLÁUSULA 11ª. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendiéndose como la mejor oferta en base a criterio de calidad-precio la oferta que presente la solución técnica y económica más ventajosa en función de los criterios que se relacionan a continuación, en base a una puntuación total de **100 puntos** de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes:

I. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre B).

1. Memoria técnica y estética, hasta un máximo de 40 puntos

Se valorará la calidad de los apartados contenidos en la Memoria técnica referidos en los puntos 1 a 4 del apartado 1.17.2 del PPTP con una puntuación máxima de **40 puntos**, de la siguiente forma:

- a) Cálculos luminotécnicos conforme punto 1 del apartado 1.17.2 del PPTP. En caso de proponer las luminarias reflejadas en el proyecto se aplicará la puntuación máxima: hasta **10 puntos**.
- b) Planificación y metodología de trabajos conforme punto 2 del apartado 1.17.2 del PPTP: hasta **10 puntos**.
- c) Medios técnicos y humanos conforme punto 3 del apartado 1.17.2 del PPTP: hasta **10 puntos**.
- d) Plano conforme punto 4 del apartado 1.17.2 del PPTP. En caso de proponer las luminarias reflejadas en el proyecto se aplicará la puntuación máxima: hasta **10 puntos**.

La falta de los certificados y compromisos así como de las tablas cumplimentadas del Comité Español de la Iluminación mencionados en la Cláusula 10ª para el sobre B conllevarán la propuesta de exclusión por incumplimiento de los PPTP.

II. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (Sobre C).



"Una manera de hacer Europa"

1. Mejor precio ofertado.

Se valorará hasta un **máximo de 60 puntos** sobre el total atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

$$P = 60 \times O_i / O_v$$

Los puntos obtenidos corresponderán a la parte entera de la anterior expresión donde:

- O_i oferta más económica presentada.
- O_v oferta presentada por el licitador.

No se valorará cualquier otra oferta de mejora distinta de las previstas en los presentes pliegos.

CLÁUSULA 12ª. Garantía Provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 13ª.- Régimen de revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 14ª. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Estará presidida por la Alcaldesa de la Corporación, actuarán como vocales los portavoces de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Agudo. Igualmente actuará como vocal el Sr. David Nieto-Sandoval González-Nicolás, con voz pero sin voto. Dará fe del acto la Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 15ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



"Una manera de hacer Europa"

CLÁUSULA 16ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá en acto público a la apertura de los Sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los Sobres «B»: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor y criterios técnicos, que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de proposiciones, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una de ellas y entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.



"Una manera de hacer Europa"

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el órgano de contratación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 17ª. Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.
- 2.- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.
- 3.- Escritura y estatutos: cuando la empresa sea una persona jurídica, debe presentar escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 4.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o la empresa sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil.
- 6.- Solvencia: la documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que declaró disponer mediante el DEUC.
7. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):
 - a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



"Una manera de hacer Europa"

8. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto de que haya que tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones, y los certificados emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, serán incorporados de oficio por el órgano de contratación cuando la licitadora así lo autorice. En el supuesto de que se haya autorizado al órgano de contratación para obtener directamente dichos certificados y éste no pudiera tener acceso a la documentación precitada ésta deberá aportarse por la licitadora.

9. Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 18ª. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación del contrato deberá constituir una garantía del 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 19ª Plazo de garantía

El plazo de garantía será de **UN AÑO**, en dicho caso el plazo de garantía será el reflejado en contrato, a partir de la fecha de la recepción de las obras, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras, así como todos los desperfectos que pudiesen ocurrir desde la terminación de éstas hasta que pase el plazo de garantía establecido.

En aquellos casos en los que los equipos y materiales ejecutados cuenten con periodos de garantía superiores a la garantía de obra, finalizada dicha garantía de obra se deberá formalizar un nuevo plazo de garantía hasta cubrir el periodo de los equipos y materiales instalados que podrá ser a través del contratista o fabricante.



"Una manera de hacer Europa"

CLÁUSULA 20ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP, siempre que hayan finalizado los periodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 21ª. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 23ª. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP).



"Una manera de hacer Europa"

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 24ª. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En relación a las obras a realizar, el pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

CLÁUSULA 27ª. Suspensión del contrato.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 28ª. Derechos y obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.



"Una manera de hacer Europa"

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP).

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP, así como las siguientes (art. 306 LCSP):

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de



"Una manera de hacer Europa"

realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Asimismo, para la prestación relativa a las obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 245 y 246 LCSP, mientras que para la prestación relativa al suministro se estará a lo dispuesto, además, en los artículos 306 y 307 de la citada LCSP.

CLÁUSULA 30ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 31ª. En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA 32ª.- Cláusula de Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.



"Una manera de hacer Europa"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de _____, y provisto del D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, provincia de _____, teléfono _____, y C.I.F. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
3. Que tiene capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras)*.
6. La designación de la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" en la que efectuar las notificaciones _____.
7. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto cómo adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para eso.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



"Una manera de hacer Europa"

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS O AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, participa en el procedimiento abierto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO"**, expte. __/__, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo, de fecha _____, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ EUROS (en letra y número) y _____ EUROS (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Agudo y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador".



"Una manera de hacer Europa"

ANEXO III

CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN DE PARÁMETRO FDFL, FSL y FDLU.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, participa en el procedimiento abierto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO"**, expte. ___/___, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo, de fecha _____, certifico que:

El factor de mantenimiento, f_m , será el producto de los factores de depreciación del flujo luminoso de las lámparas, de su supervivencia y de depreciación de la luminaria, tal que:

$$f_m = FDFL \cdot FSL \cdot FDLU$$

donde:

- FDFL = factor de depreciación del flujo luminoso de la lámpara durante su vida útil.
- FSL = factor de supervivencia de la lámpara.
- FDLU = factor de depreciación de la luminaria.

Las curva de depreciación de las luminarias ofertadas durante su vida útil ofrecen un factor del _____%

El valor de FSL se fija en 1 % dado que se establecerá un plan de mantenimiento de la instalación que garantice la reparación de las averías de las fuentes de luz en un tiempo inferior a las 72 horas desde su detección.

Que la luminarias ofertadas disponen de un grado de protección ____ IP con cierre de _____ aplicando un intervalo de limpieza de _____ años, por lo que le corresponde, según la Guía Técnica de Aplicación de la ITC-EA 06, un factor FDLU de _____ %

Con todo ello el factor de mantenimiento f_m será igual a ____ x 1,00 x _____ = _____ % siendo este igual o superior al 85 %.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador".



"Una manera de hacer Europa"

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REPARACIÓN DE AVERÍAS Y LIMPIEZA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, participa en el procedimiento abierto del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR POR TECNOLOGÍA LED Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE MANDO EN AGUDO"**, expte. ___/___, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Agudo, de fecha _____,

DECLARA:

Que se establecerá un plan de mantenimiento de la instalación que garantice la reparación de las averías de las fuentes de luz en un tiempo inferior a las 72 horas desde su detección dentro del periodo de vigencia del contrato.

Que se realizará una limpieza de las luminarias en intervalos de _____ años u horas equivalentes (1 año = 4.000 horas) dentro del periodo de vigencia del contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador".